

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
VILLA ALEMANA**

VILLA ALEMANA, 13 de marzo de 2024

DECRETO ALCALDICIO N°415/

Con esta fecha la Srta. Alcaldesa ha emitido el

siguiente Decreto:

VISTOS:

Las Providencias N°2403 y N°2450, de marzo de 2024, de la Administración Municipal;

Los Ordinarios N°606 y N°652, ambos de marzo de 2024, de la Dirección de Obras Municipales;

La Resolución N°141/2024 de fecha 07 de marzo de 2024 de la Dirección de Obras Municipales y antecedentes que acompañan;

La Resolución N°147/2024 de fecha 07 de marzo de 2024 de la Dirección de Obras Municipales y antecedentes que acompañan;

El Decreto Alcaldicio N°83 de fecha 02 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el diario Oficial de fecha 03 del mismo mes y año;

El Decreto Alcaldicio N°297 de fecha 23 de febrero de 2024, que dispuso la demolición total de las viviendas, entre ellas, la vivienda de propiedad de la Sra. Carmen Gloria Hardt Henríquez y la Propiedad del Sr. Arturo Elizalde Henríquez;

La Resolución N°284 Exenta de fecha 16 de febrero de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicada en el diario Oficial de fecha 19 del mismo mes y año, que "Establece exigencias extraordinarias que podrá ajustarse el proceso de demolición, en las zonas afectadas por la catástrofe derivada de los incendios acontecidos a principios de febrero de 2024, en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, provincias de Valparaíso y Marga Marga, Región de Valparaíso";

Lo dispuesto en el Decreto con fuerza de Ley N°458 del año 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de abril de 1976, que fijó el nuevo texto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, especialmente lo establecido en su Artículo 156°; lo establecido en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios", especialmente en la letra c) de su Artículo N°8; lo regulado en el Decreto Supremo N°250, del Ministerio de Hacienda, de fecha 09 de marzo de del año 2004, publicado en el Diario Oficial del día 24 de septiembre del mismo año que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, especialmente en el N°3, de su artículo 10; lo normado en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente en sus artículos 3° y 9°; y las facultades que me otorga la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

1. **MODIFICASE** el Decreto Alcaldicio N°297 de fecha 23 de febrero de 2024, que dispuso la demolición total de viviendas, entre ellas, la vivienda de Propiedad del Sr. Arturo Elizalde Henríquez, Rol de Avalúo N°879-31 y la vivienda de la Sra. Carmen Gloria Hardt Henríquez, Rol de Avalúo N°879-32, en términos de establecer que ambas propiedades tendrán una Demolición Parcial de sus viviendas, de acuerdo a la Resolución N°141/2024 de fecha 07 de marzo de 2024 en el caso de la Sra. Carmen Gloria Hardt Henríquez y bajo Resolución 147/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, la vivienda del Sr. Arturo Elizalde



2. **ESTABLECESE** que, las demoliciones parciales ordenadas deberán ejecutarse, siguiendo estrictamente las instrucciones técnicas que para tales efectos señale la Dirección de Obras Municipales.

3. **DISPONGASE** que deberá hacerse constar en un Acta, los trabajos de demolición que se ejecuten. Los gastos que estos originen y ella contendrá además como mínimo, la información que se contiene el cuadro contenido en el N°2, de la Resolución N°284 Exenta de fecha 16 de febrero de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya citada en los vistos del Presente Acto Administrativo; Acta que deberá ser firmada por el director de Obras, el Jefe de Carabineros del Sector y un actuario o ministro de fe que designará para estos efectos la Srta. Alcaldesa.

4. **DEJESE** constancia, que el costo de las demoliciones será asumido con fondos sectoriales y no por el propietario de la vivienda o con Presupuesto Municipal, el que se ejecutara y rendirá conforme a la normativa que resulte aplicable en la especie.

5. **DISPONGASE** el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, para el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio.

6. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en extracto, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital, y en la página web del municipio.

7. **ESTABLECESE** que en contra este Decreto Alcaldicio, el propietario de la vivienda ordena demoler, podrá ejercer el derecho de reposición consagrado en el artículo 152 de la Ley General de Urbanismo y Contribuciones; sin perjuicio de lo anterior, el mismo propietario podrá también contra dicho acto administrativo, interponer reclamo ante la justicia ordinaria, de conformidad a lo previsto en el artículo 154 de la disposición legal citada precedentemente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



PATRICIO TORRES PALOMINOS
Secretario Municipal



JAVIERA TOLEDO MUÑOZ
Alcaldesa

DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. de Control.
2. Interesados
3. Administración Municipal
4. Departamento de Personal.
5. Oficina de Partes (archivo).

JTM/PTP/cpb